



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007-2016-MTPE/3/19

Lima, 12 de febrero de 2016.

VISTOS: El Oficio N° 004-2016-MTPE/3/19.2 de fecha 08 de enero de 2016, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N°061-2015-MTPE/3/19.2/PVB de fecha 10 de noviembre de 2015 y el Informe N° 018-2015-MTPE/3/19.2/PACC/CJCM de fecha 30 de diciembre de 2015, expedido por los especialistas de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en relación al **Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Instalaciones de Tuberías y Rieles para el Suministro de Servicios Auxiliares en Minería Subterránea;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales¹, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional², así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales³;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene entre sus funciones emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales⁴;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales⁵;

Que, según el último párrafo del numeral 2.2 del punto 2, contenido en el subtítulo 6.1 del número romano VI, del Protocolo para la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales, aprobado por Resolución Ministerial N° 161-2010-TR, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral proporcionará el listado de equipamiento mínimo de acuerdo a cada perfil ocupacional;

Que, los listados de equipamiento mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área(s) de Evaluación o Centro(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para

¹ Literal h) del Artículo 4° de la Ley N° 29381.

² Numeral 5.1. del Artículo 5° de la Ley N° 29381.

³ Literal a), numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁴ Inciso c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁵ Inciso e) del artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado perfil ocupacional;

Que, con Resolución Directoral N° 055-2015-MTPE/3/19, de fecha 30 de julio de 2015 se aprobó el **Perfil Ocupacional de Instalaciones de Tuberías y Rieles para el Suministro de Servicios Auxiliares en Minería Subterránea**, el cual se incorporó al Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales, con una vigencia de cinco (5) años;

Que, por Resolución Directoral N° 071-2015-MTPE/3/19, de fecha 24 de setiembre de 2015, se aprobaron los instrumentos de evaluación de las cuatro (4) Unidades de Competencia correspondientes al Perfil Ocupacional antes mencionado;

Que, en atención al citado Perfil Ocupacional y los instrumentos de evaluación, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad al Informe N° 061-2015-MTPE/3/19.2/PVB y control de calidad efectuado según el Informe N° 018-2015-MTPE/3/19.2/PACC/CJCM, expedidos por especialistas de la Dirección antes mencionada, este último informe, recomienda la revisión y elaboración de la propuesta del **"Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Instalaciones de Tuberías y Rieles para el Suministro de Servicios Auxiliares en Minería Subterránea,"** el mismo que, se advierte contiene la descripción de la infraestructura, equipamiento y mobiliario mínimos requeridos para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el listado de equipamiento mínimo.

Aprobar el "Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el **Perfil Ocupacional de Instalaciones de Tuberías y Rieles para el Suministro de Servicios Auxiliares en Minería Subterránea**", contenido en el Anexo adjunto.

Artículo 2°.- Información sobre el referido Listado.

Comuníquese a los Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizados sobre el Listado de equipamiento, aprobado con la presente Resolución, a fin que tengan a bien aplicar dicho Listado, en el desarrollo de sus evaluaciones y certificaciones de competencias laborales, posteriores a la fecha de comunicación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente resolución y Anexo en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese y comuníquese.-

Astrid Aimée Sánchez Falero
Directora General de Formación Profesional y
Capacitación Laboral



LISTADO DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO PARA EJERCER COMO CENTRO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PERFIL OCUPACIONAL DE INSTALACIONES DE TUBERÍAS Y RIELES PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIOS AUXILIARES EN MINERÍA SUBTERRÁNEA¹

INFRAESTRUCTURA

Unidad 1:

Apoyar en las tareas para la instalación, mantenimiento y desinstalación de tuberías y/o rieles para el suministro de servicios auxiliares en minería subterránea, de acuerdo a los requerimientos de la operación y normatividad vigente.

1	Área de trabajo de 20 m ² aproximadamente; iluminada, que cuente con ventilación, conexiones de línea de agua, línea de aire comprimido y conexión de electricidad de 440 voltios (con línea a tierra).
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Unidad 2:

Instalar y desinstalar tuberías para aire comprimido, agua, drenaje y relleno en caso de ser necesario, de acuerdo a los requerimientos de la operación y normatividad vigente.

2	Área de trabajo de 20 m ² aproximadamente; iluminada, que cuente con ventilación, conexiones de línea de agua, línea de aire comprimido y conexión de electricidad de 440 voltios (con línea a tierra). (*)
---	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Unidad 3:

Efectuar la instalación, mantenimiento y desinstalación de la línea de riel para el transporte de material, de acuerdo a los requerimientos de la operación y normatividad vigente.

3	Área de trabajo de 20 m ² aproximadamente; iluminada, que cuente con ventilación, conexiones de línea de agua, línea de aire comprimido y conexión de electricidad de 440 voltios (con línea a tierra). (*)
---	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Unidad 4:

Supervisar las labores de instalación, mantenimiento y desinstalación de tuberías y/o rieles, de acuerdo a los requerimientos de la operación y normatividad vigente.

4	Área de trabajo de 20 m ² aproximadamente; iluminada, que cuente con ventilación, conexiones de línea de agua, línea de aire comprimido y conexión de electricidad de 440 voltios (con línea a tierra). (*)
---	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

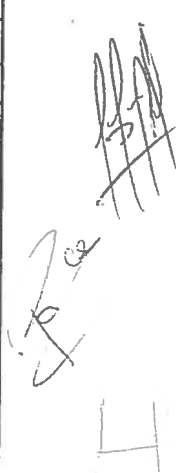
EQUIPAMIENTO

Unidad 1:

Apoyar en las tareas para la instalación, mantenimiento y desinstalación de tuberías y/o rieles para el suministro de servicios auxiliares en minería subterránea, de acuerdo a los requerimientos de la operación y normatividad vigente.

5	Una (1) máquina de termofusión.
6	Un (1) soplete a gas.
7	Cuatro (4) sujetadores de tubería.
8	Cinco (5) metros de sogá de manila de 1/2" de diámetro.
9	Cinco (5) cabezales (punteras) de diversas medidas.
10	Cinco (5) niples de diversos diámetros.
11	Cuatro (4) durmientes.(**)
12	Cuatro (4) tuberías de diversas medidas.
13	Un (1) pico.(**)
14	Una (1) lampa.(**)
15	Una (1) comba de 10 lb.(**)
16	Cuatro (4) válvulas de diversos diámetros.
17	Un (1) juego de llaves.
18	Diez(10) metros de cordel.(**)
19	Un (1) casco minero con barbiquejo.
20	Un (1) respirador con elementos filtrantes para polvo.
21	Un (1) par de botas de seguridad con punta de acero.
22	Un (1) par de orejeras de protección auditiva.
23	Un (1) par de tapones de protección auditiva.
24	Una (1) gafa de protección.

25	Una (1) correa portalámpara.
26	Un (1) portabaterías de lámparas.
27	Un (1) par de guantes de cuero.
28	Una (1) lámpara minera.
Unidad 2:	
Instalar y desinstalar tuberías para aire comprimido, agua, drenaje y relleno en caso de ser necesario, de acuerdo a los requerimientos de la operación y normatividad vigente.	
29	Una (1) máquina de termofusión.(*).
30	Un (1) soplete a gas.(*).
31	Cuatro (4) sujetadores de tubería.(*).
32	Cinco (5) metros de soga de manila de 1/2" de diámetro.(*).
33	Cinco (5) cabezales (punteras) de diversas medidas.(*).
34	Cinco (5) nipples de diversos diámetros.(*).
35	Cuatro (4) durmientes.(**).
36	Cuatro (4) tuberías de diversas medidas.(*).
37	Un (1) pico.(**).
38	Una (1) lampa.(**).
39	Una (1) comba de 10 lb.(**).
40	Cuatro (4) válvulas de diversos diámetros.(*).
41	Un (1) juego de llaves.(*).
42	Diez (10) metros de cordel.(**).
43	Cuatro (4) bridas o empalmes.
44	Un (1) arco sierra.
45	Una (1) wincha o flexómetro.
46	Diez (10) cáncamos o alcayatas de diversas medidas.
47	Un (1) casco minero con barbiquejo.(*).
48	Un (1) respirador con elementos filtrantes para polvo.(*).
49	Un (1) par de botas de seguridad con punta de acero.(*).
50	Un (1) par de orejeras de protección auditiva.(*).
51	Un (1) par de tapones de protección auditiva.(*).
52	Una (1) gafa de protección.(*).
53	Una (1) correa portalámpara.(*).
54	Un (1) portabaterías de lámparas.(*).
55	Un (1) par de guantes de cuero.(*).
56	Una (1) lámpara minera.(*).
Unidad 3:	
Efectuar la instalación, mantenimiento y desinstalación de la línea de riel para el transporte de material, de acuerdo a los requerimientos de la operación y normatividad vigente.	
57	Un (1) equipo doblador de rieles (Santiago).
58	Una (1) plataforma con rieles.
59	Cinco (5) metros de soga de manila de 1/2" de diámetro.(**).
60	Cuatro (4) durmientes.(**).
61	Cuatro (4) rieles.
62	Cuatro (4) eclisas.(**).
63	Diez (10) clavos de riel.
64	Diez (10) pernos de eclisas.
65	Un (1) pico.(**).
66	Una (1) lampa.(**).
67	Una (1) comba de 10 lb.(**).
68	Un (1) escantillón (regla de carrilano).



 4

69	Diez (10) metros de cordel.(**)
70	Una (1) wincha o flexómetro.(*)
71	Un (1) casco minero con barbiquejo.(*)
72	Un (1) respirador con elementos filtrantes para polvo.(*)
73	Un (1) par de botas de seguridad con punta de acero.(*)
74	Un (1) par de orejeras de protección auditiva.(*)
75	Un (1) par de tapones de protección auditiva.(*)
76	Una (1) gafa de protección.(*)
77	Una (1) correa portalámpara.(*)
78	Un (1) portabaterías de lámparas.(*)
79	Un (1) par de guantes de cuero.(*)
80	Una (1) lámpara minera.(*)
Unidad 4:	
Supervisar las labores de instalación, mantenimiento y desinstalación de tuberías y/o rieles, de acuerdo a los requerimientos de la operación y normatividad vigente.	
81	Una (1) wincha o flexómetro.(*)
82	Un (1) escantillón (regla de carrilano).(*)
83	Una (1) libreta.
84	Una (1) calculadora.(**)
85	Un (1) casco minero con barbiquejo.(*)
86	Un (1) respirador con elementos filtrantes para polvo.(*)
87	Un (1) par de botas de seguridad con punta de acero.(*)
88	Un (1) par de orejeras de protección auditiva.(*)
89	Un (1) par de tapones de protección auditiva.(*)
90	Una (1) gafa de protección.(*)
91	Una (1) correa portalámpara.(*)
92	Un (1) portabaterías de lámparas.(*)
93	Un (1) par de guantes de cuero.(*)
94	Una (1) lámpara minera.(*)
MOBILIARIO (No Requiere)	

(1) RD N° 055-2015-MTPE/3/19 del Perfil Ocupacional de Instalaciones de Tuberías y Rieles para el Suministro de Servicios Auxiliares en Minería.

(*) Se considera "SI" y se le otorga un punto si cumple con dicho requisito en otra unidad del mismo perfil.

(**) Opcional, debido a que forma parte del 20% que puede ser omitido en esta sección.